



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/2024 de fecha 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-014/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESÁI.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2334/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 092/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESÁI”; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Nota Interna GDT/DPL/N° 017/2024, presentó la propuesta del proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESÁI, cuyo objetivo es establecer un marco de actuación para la colaboración entre el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la FUNDACIÓN TESÁI en capacitaciones y diseño de proyectos, planes de diversas actividades, tales como: cooperación académica, pasantías, logística, Redes Integradas de servicios de salud, capacitación profesional vinculada a los procesos, análisis y planes estratégicos, diseño de proyectos relacionados a las actividades que le competen, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes;

Que, la Cláusula Segunda: Instrumentación prevé que: *“La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, en los casos que así ameriten, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse”*;

Que, en cuanto al Intercambio, la Cláusula Cuarta expresa que: *“El IPS y la Fundación TESÁI podrán, previa solicitud que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración del IPS y la Gerencia Ejecutiva de TESÁI, autorizar el comisionamiento del personal, a fin de desarrollar actividades operativas que competan al ámbito de la salud, formación académica y científica, así como de tecnología. La solicitud deberá contar con la justificación correspondiente. La fiscalización de las actividades estará a cargo de las jefaturas del área donde el personal se desempeñe”*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 086/2024 de fecha 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-014/2024

Que, la Cláusula Quinta, en cuanto a la vigencia, establece que será de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, mediante acuerdo de las partes;

Que, mediante Memorando DGM/ACS/N° 065/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el Departamento de Administración de Convenios de Salud expresó; *"...se observa que para la formalización de un convenio interinstitucional de la naturaleza propuesta se requiere de informes específicos, técnicos y gerenciales de las áreas afectadas a objeto de establecer la disponibilidad de recursos tanto del IPS como de la Fundación TESAI..."*;

Que, por Nota Interna GDT/DPL/N° 070/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de Planificación, respondió la observación anterior expresando lo siguiente: *"...el documento elevado a consideración de la autoridad superior, luego de acuerdo entre las partes técnicas, debidamente autorizadas, propone un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y La Fundación TESAI", que consiste en un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretaran en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, estableciendo inicialmente en el Convenio Marco los puntos focales para desarrollar eventualmente la acciones propuestas..."*;

Que, a través de Memorando DGM/ACS N° 185/2024, de fecha 08 de julio de 2024, el Departamento Administración de Convenios de Salud, refirió que: *"...la Cláusula Tercera que propone la Implementación indica justamente como punto focal del IPS a la Dirección de Planificación y que la Gerencia de Salud entrará en segunda etapa como encargada de los Convenios específicos que surjan...; ...este departamento toma conocimiento y se ratifica en todos los puntos del informe técnico elevado a través del Memo DGM/ACS/N° 065/2024, y consecuentemente se recomienda una vez aprobado el CONVENIO MARCO y requeridos los CONVENIOS ESPECÍFICOS que atañen a la Gerencia de Salud tomar intervención y trabajar en la propuesta de convenio para analizar específicamente las prestaciones de salud sobre las cuales se va cooperar"*;

Que, por Nota Interna GDT/DPL N° 086/2024, de fecha 12 de julio de 2024, la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales la proforma de Convenio Marco entre el IPS y la Fundación TESAI, y menciona que ha sido consensuada con representantes de la Fundación, al mismo adjuntó los antecedentes e informes técnicos de la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/2024 de fecha 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-014/2024

Gerencia de Salud como también el Formulario de Solicitud de Convenios con otras Instituciones;

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales, conforme a las actuaciones citadas precedentemente, procedió a realizar los ajustes de forma correspondientes al proyecto de Convenio;

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 506/2024, de fecha 07 de agosto de 2024, refirió que en atención a que el referido convenio cuenta con el parecer favorable de la Gerencia de Salud, desde el punto de vista legal está acorde a las reglamentaciones vigentes, esta Dirección Jurídica sugiere a la Gerencia de Salud, proseguir con los trámites correspondientes a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional. Asimismo, concluyó: *"...con base a la normativa legal vigente y considerando que el referido proyecto cuenta con el visto bueno de las áreas afectadas, se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes a fin de elevar el proyecto a consideración de la Máxima Autoridad Institucional una vez que se cuente con el parecer de la Fundación Tesãi..."*;

Que, a través de la Nota Institucional PR N° 0724/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, el Presidente del Instituto de Previsión Social, remitió el proyecto de Convenio Marco para su análisis a la Fundación TESÃI;

Que, a través de Nota E/GE/119/265/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, la Fundación TESÃI, comunica que el Consejo Directivo de dicha fundación, en su Sesión Extraordinaria N° 172/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, ha decidido por unanimidad aprobar el *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y La Fundación TESÃI"* conforme Resolución N° RCD/016/2024;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 086/2024 de fecha 22 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 086-014/2024

FUNDACIÓN TESAI", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESAI", aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Planificación, en carácter de administrador realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *III* *DP*
SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN TESAI

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante el IPS, representado por el **Dr. Jorge Magno Brítez Acosta**, con C.I. 429.148, nombrado por Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio legal en las calles Constitución Nacional y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción; y por la otra, la **FUNDACIÓN TESAI**, en adelante **FUNDACIÓN TESAI**, representada por el **Dr. Fernando Bittinger Rolón** con C.I. 639.853, designado por Determinación N° DET/GP/0050/2019 de fecha 7 de octubre de 2019, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y por el **Dr. Arístides Cañete Ruiz Díaz** con C.I. 811.701, designado por Determinación N° DET/GP/0053/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 en su carácter de Gerente Técnico, ambos con domicilio legal en las calles General Bernardino Caballero y Avenida Cerro León de Ciudad del Este, en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** es un Ente Autárquico encargado de administrar el seguro social en el Paraguay, creado por Decreto Ley N° 17071 del 18 de febrero de 1943 en el gobierno de Higinio Morínigo y promulgado según Decreto Ley N° 1860 del 1 de diciembre de 1960.

La **FUNDACIÓN TESAI** es una entidad privada sin fines de lucro, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas según Decreto Nro. 17246/97, de fecha 16 de mayo de 1997 y ante la Secretaría de Estado de Tributación con el Registro Único de Contribuyentes N° 80016313-3, creada con el objeto de prestar Servicios de Asistencia Médica, Hospitalaria, Odontológica para proteger y preservar la salud humana, promoviendo y participando de cualquier iniciativa o proyecto relacionado a la salud, a través de la educación, docencia e investigación.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **FUNDACIÓN TESAI** en capacitaciones y diseño de proyectos, planes de diversas actividades, tales como: cooperación académica, pasantías, logística, Redes Integradas de servicios de salud, capacitación profesional vinculada a los procesos, análisis y planes estratégicos, diseño de proyectos relacionados a las actividades que le competen, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN

La colaboración entre **LAS PARTES** deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada, en los casos que así ameriten, a través de Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación a ser redactados especialmente, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

El Punto focal para la implementación del presente convenio estará a cargo de la Gerencia Ejecutiva por la **FUNDACIÓN TESAI** y de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Planificación en coordinación con la Gerencia de Salud por el **IPS**. La Gerencia de Salud realizará el monitoreo de las acciones referentes a los servicios de salud. La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Cooperación, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL INTERCAMBIO

El **IPS** y la **Fundación TESAI** podrán -previa solicitud que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración del IPS y el Consejo Directivo de TESAI - autorizar el comisionamiento del personal, a fin de desarrollar actividades operativas que competan al ámbito de la salud, formación académica y científica, así como de tecnología. La solicitud deberá contar con la justificación correspondiente. La fiscalización de las actividades estará a cargo de las jefaturas del área donde el personal se desempeñe.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un periodo similar, mediante notificado con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Silvia M. Domínguez A.*
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. *Luis R. Cardoso B.*
Director
Cabinete de Presidencia

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MARIA CASTRO
Consejo de Administración
Página 2 de 3

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a la otra con 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha que se hará efectiva. En caso de rescisión, los Convenios Específicos/Acuerdos de Cooperación deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, capital del Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social

Dr. Fernando Bittinger Rolón
Gerente Ejecutivo
Fundación TESAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Luis R. Cardozo B.
Director General
Gabinete de Presidencia

Dr. Arístides Cañete Ruiz Díaz
Gerente Técnico
Fundación TESAI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración